

 Emitir resolución de recursos

1. Generar resolución de recursos

Digitador	Gerardo Villalobos		
Fecha/hora gestión	12/06/2026 09:10	Fecha/hora resolución	12/06/2026 09:49
* Procesos asociados	Recursos	Número documento	8072026000001071
* Tipo de resolución	Fondo		
Número de procedimiento	2026LY-000013-0001102101	Nombre Institución	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
Descripción del procedimiento	ANTISÉPTICOS CUTÁNEOS Y QUIRÚRGICOS		

2. Listado de recursos

Número	Fecha presentación	Recurrente	Empresa/Interesado	Resultado	Causa resultado
8002026000001138	26/05/2026 13:53	JASON JAVIER MENDEZ VARGAS	MEDI EXPRESS CR SOCIEDAD ANONIMA	Parcialmente con lugar	Por el fondo
8002026000001137	26/05/2026 13:50	JASON JAVIER MENDEZ VARGAS	MEDI EXPRESS CR SOCIEDAD ANONIMA	Parcialmente con lugar	Por el fondo
8002026000001136	26/05/2026 13:47	JASON JAVIER MENDEZ VARGAS	MEDI EXPRESS CR SOCIEDAD ANONIMA	Parcialmente con lugar	Por el fondo
8002026000001122	26/05/2026 07:27	ANA REBECA MADRIGAL GUTIERREZ	TRI DM SOCIEDAD ANONIMA	Con lugar	Allanamiento

Emitir el por tanto de la resolución	☐
--------------------------------------	--------------------------

3. *Resultando

I. Que mediante auto No. 8052026000000780 del 29 mayo 2026 13:54 esta División otorgó audiencia especial a la Administración licitante.
II. Que la presente resolución se emite dentro del plazo de ley, y en su trámite se han observado las prescripciones legales y reglamentarias correspondientes.

4. *Considerando

Recurso 8002026000001138 - MEDI EXPRESS CR SOCIEDAD ANONIMA

I. SOBRE EL FONDO. A.-RECURSO INTERPUESTO POR MEDI EXPRESS CR S.A.
1.- Sobre Requisitos de empaque. El oferente MEDI EXPRESS CR S.A. presenta objeciones al apartado “3. *Requisitos de Empaque*” de la Ficha Técnica para las partidas 01, 02 y 03, y al respecto solicita que se permita colocar etiquetado complementario en unidades individuales o empaques secundarios para poder incluir el número de registro sanitario de Costa Rica y los datos del responsable, según exige la ley, sin alterar el producto original de fábrica. Asimismo solicita que se aclare y tenga por acreditado en las especificaciones que el producto ofrecido (ChloraPrep) es un sistema integral que incluye un aplicador estéril y una solución antiséptica estéril en un solo dispositivo y que se reconozca y evalúe la condición del producto como un “*sistema estéril listo para uso*” por sus beneficios clínicos y de seguridad.
Señala la Administración que la parte técnica revisó los argumentos y recomienda declarar con lugar las peticiones, allanándose en los siguientes términos: **a)** Acepta incluir una nota en el punto 3.1 (para las partidas 1, 2, 3 y 4) permitiendo el etiquetado complementario, siempre que este no oculte la rotulación original de fábrica ni altere la funcionalidad, composición, esterilidad o seguridad del producto. **b)** Acepta incluir en la descripción de la ficha técnica (punto 1.2, líneas 1, 2 y 3) la aclaración de que el objeto de compra corresponde a un sistema integral conformado por aplicador estéril y solución estéril. **c)** Acepta incluir en el mismo punto 1.2 la condición de “*sistema estéril listo para el uso*”, reconociendo que esto describe mejor el valor técnico y funcional del producto en el entorno clínico.
De acuerdo a los tres aspectos señalados por las partes procede resolver de la siguiente manera: **a)** Con vista en lo señalado por la Administración en cuanto al primero de los puntos objetados se tiene su allanamiento, no obstante pese a que la empresa recurrente alude a las partidas 1, 2 y 3, la CCSS señala de oficio que procederá a incluir una nota para las partidas 1, 2, 3 y 4, incorporando un partida adicional (4), lo cual a criterio de esta Contraloría General resulta una modificación oficiosa que es de su absoluta responsabilidad y respecto a la cual procede brindar la debida publicidad, con lo cual se declara con lugar este aspecto. **2)** En cuanto al segundo de los puntos objetados la empresa recurrente presenta una solicitud de aclaración respecto a la cual este Despacho no tiene competencia de conformidad con lo señalado en el artículo 93 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública, por lo que procede rechazar este punto; no obstante debe tenerse por incorporado en el pliego de condiciones la aclaración y modificación dispuesta por la Administración bajo su absoluta responsabilidad. **3)** En cuanto al tercer punto se tiene el allanamiento de la Administración, mismo que es de su absoluta responsabilidad y respecto al cual deberá brindarse la debida publicidades. Así las cosas en cuanto a este aspecto procede declarar con lugar.
De conformidad con lo anterior, procede declarar **parcialmente con lugar** este punto del recurso, siendo necesario que la CCSS se sirva brindar la debida publicidad de las modificaciones implementadas para conocimiento de los potenciales oferentes.

Recurso 8002026000001137 - MEDI EXPRESS CR SOCIEDAD ANONIMA

Al respecto, téngase por resuelto conforme a lo señalado en el Considerando correspondiente al Recurso 8002026000001138 - MEDI EXPRESS CR SOCIEDAD ANONIMA.

Recurso 8002026000001136 - MEDI EXPRESS CR SOCIEDAD ANONIMA

Al respecto, téngase por resuelto conforme a lo señalado en el Considerando correspondiente al Recurso 8002026000001138 - MEDI EXPRESS CR SOCIEDAD ANONIMA.

Recurso 8002026000001122 - TRI DM SOCIEDAD ANONIMA

B. RECURSO INTERPUESTO POR TRIDM, S.A.
1.- Sobre la cláusula 8.1 Estabilidad del producto. La empresa TRIDM, S.A. objeta la cláusula 8.1 del apartado “Estabilidad del producto”, que exige que el producto tenga una vigencia mínima de 20 meses al momento de su entrega, en tanto que considera que esta exigencia lesiona el principio de libre concurrencia y resulta irrazonable frente a los tiempos logísticos de los productos importados vía marítima desde Estados Unidos, aunado a lo anterior indica que al tratarse de un contrato de “entrega según demanda”, el contratista debe mantener productos en inventario a la espera de los pedidos de la institución, asumiendo el riesgo de que la vida útil se reduzca y la entrega sea rechazada, a pesar de que el producto siga siendo plenamente funcional y con un plazo razonable para su consumo. Por tales motivos, solicita modificar la fecha mínima de vencimiento de 20 a 12 meses.
Señala la Administración que tras el análisis correspondiente la parte técnica se allana a lo recurrido por el oferente y modifica la fecha mínima de vencimiento de los bienes de 20 a 12 meses, ajustando para ello la cláusula 8.1 del apartado “Estabilidad del producto” y el punto 1.4 de la ficha técnica para las partidas 1, 2, 3 y 4.
Con vista en el allanamiento de la Administración, se declara **con lugar** este punto del recurso, respecto a lo cual esa Administración deberá incorporar en el pliego de condiciones la modificación señalada en cuanto a las cláusulas 8.1 y el punto 1.4 de las fichas técnicas aplicables a las líneas 1, 2, 3 y 4, a fin de establecer el plazo mínimo de vencimiento al momento de entrega en 12 meses, siendo de su absoluta responsabilidad el allanamiento expuesto así como la publicación de las modificaciones.

5. Aprobaciones

Encargado	GERARDO ALBERTO VILLALOBOS GUILLEN	Estado firma	La firma es válida
Fecha aprobación(Firma)	12/06/2026 09:19	Vigencia certificado	20/05/2024 10:53 - 19/05/2028 10:53
DN Certificado	CN=GERARDO ALBERTO VILLALOBOS GUILLEN (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=GERARDO ALBERTO, SURNAME=VILLALOBOS GUILLEN, SERIALNUMBER=CPF-04-0161-0647		
CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		

Encargado	KAREN MARIA CASTRO MONTERO	Estado firma	La firma es válida
Fecha aprobación(Firma)	12/06/2026 09:49	Vigencia certificado	05/02/2026 13:12 - 04/02/2030 13:12
DN Certificado	CN=KAREN MARIA CASTRO MONTERO (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=KAREN MARIA, SURNAME=CASTRO MONTERO, SERIALNUMBER=CPF-04-0181-0227		
CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		

6. Notificación resolución

Fecha/hora máxima adición aclaración	17/06/2026 23:59		
Número resolución	R-DCP-SICOP-01027-2026	Fecha notificación	12/06/2026 10:19